



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 010 2022 – 00315 – 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Clara Inés Sánchez Uribe
Demandados	Victoria del Pilar Jiménez de Osorio
Tema	Requiere previa aplicación del desistimiento tácito

En el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por CLARA INÉS SÁNCHEZ URIBE en contra de VICTORIA MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ DE OSORIO, se libró mandamiento de pago desde el **20 de septiembre de 2022**, ordenando notificar personalmente a la demandada, sin que a la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho, teniendo en cuenta que mediante providencia del 12 de octubre de 2022, se autorizó una nueva dirección de notificación de la demandada, como es: **calle 17 Sur # 30 – 70 de Medellín** y, a la fecha no se han aportado constancia de notificación.

De igual forma, se REQUIERE para que aporte las gestiones realizadas frente a la solicitud de reparto ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, del comisorio identificado con No. 00855 del 21 de octubre de 2022.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, como es la notificación de la parte demandada, de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; esto es, a través de mensaje de datos, aportando el respectivo acuso de recibido, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y auto que libró mandamiento de pago; carga procesal de su competencia. O en caso de tener dirección física, realizar la notificación de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del C. G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778a0753766d671e5c84d6e3708f3e608b33c1a9f65d0d872901595115e3b10e**

Documento generado en 21/03/2023 05:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>